

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 304

(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 10 de Febrero de 2010 se suscribió Orden de Prestación de servicios No. 118 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.622.776)** y plazo de ejecución a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta (30) de Abril de 2010.

2. Que mediante oficio de Asignación de Interventoría de Contrato suscrito por el Doctor **LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA**, Gerente (E), designa al Doctor **RAUL PEREZ SALAZAR**, Profesional Universitario Zona Oriente, como interventor de la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010 suscrita con **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**.

3. Que se surte legalización el quince (15) de Febrero de 2010 y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.

4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato del 15 al 28 de Febrero y del 01 al 31 de Marzo de 2010 y canceladas así:

HONORARIOS DEL MES DE FEBRERO	\$1.116.336
HONORARIOS DEL MES DE MARZO	\$1.373.952

5. Que de conformidad con la certificación de fecha 09 de Noviembre de 2011 expedida por el Doctor **RAUL PEREZ SALAZAR** Profesional Universitario Zona Sur e Interventor del contrato certifica que: *“...ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE, en cumplimiento de la OPS No. 118 de 2010 presto sus servicios como Auxiliar de Enfermería entre el 01 y 30 de Abril de 2010 de manera autónoma e independiente realizo las actividades según los manuales de procedimientos establecidos y a lo reglamentado por la ley; quedando pendiente el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, pensión y ARP, teniendo en cuenta que no se efectuaron las cotizaciones para adelantar la cuenta de cobro...”*.

6. Que de conformidad con lo establecido dentro de concepto No. 10240 S 335387 de fecha 31 de Octubre de 2011 emitido por el Ministerio de la Protección Social frente a la solicitud presentada por la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, mediante comunicado de fecha 24 de Octubre de 2011 y , *“...Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas...”*

El Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha establecido lo siguiente:

Zona Sur
Calle 2 C.No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

"... En este orden de ideas e independientemente de la naturaleza del contrato, se tiene frente a lo consultado cualquier persona que pretende celebrar un contrato con el Estado debe acreditar su afiliación y pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato, pues debe reconocer que de conformidad con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el acreditar que se está cumpliendo con las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales es un condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal..."

7. Que la cláusula 4 de la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010, al regular el precio y la forma de pago, establece que el valor mensual certificado será cancelado "... dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes: Copia de la orden, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, certificado de cumplimiento expedido por el interventor de la orden. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato..."

8. Que atendiendo que la contratista no acredite los pagos al sistema general de seguridad para el mes de abril de 2010, como tampoco aporto el paz y salvo expedido por el área de Almacén de la ESE CEO, se procede a ordenar la terminación y liquidación de la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010.

9. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.

10. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

11. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Teléfono 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Liquidese unilateralmente la Orden No. 118 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **ANA VIOLETH PERDOMO AQUITE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.164.648 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 4.622.776	
Valor pagado:		\$ 2.490.288
Valor no ejecutado		\$ 2.132.488
Saldo por pagar al contratista:		\$0
SUMAS IGUALES:	\$4.622.776	\$4.622.776

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción de la Orden de Prestación de Servicios No. 118 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para el pago respectivo, así como al área de almacén a fin de que se remita copia del respectivo certificado de paz y salvo en el que se evidencie que el contratista queda al día por concepto de manejo de activos y actividades pendientes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2011.


DORIS VANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

ESE CARMEN EMILIA OSPINA		
ALMACEN		
FECHA		
21-11-11		
P. N. N. N. N.		
TESORERIA		

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva